



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00074.- EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de ARMANDO RAFAEL MERIÑO CASTRO, contra ROBERTO MORENO Y EVERLIDES MERIÑO CASTRO

El Doctor ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, mayor de edad, Domicilio en Esta ciudad, con cedula de ciudadanía N° 85'446.947, Tarjeta Profesional de abogado 153.992 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de ARMANDO RAFAEL MERIÑO CASTRO, con c.c. 85'443.594, presentó Demanda EJECUTIVA, contra ROBERTO MORENO Y EVERLIDES MERIÑO CASTRO, con c.c. 91'070.404, Y 39'090.358, en su orden, para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de ARMANDO RAFAEL MERIÑO CASTRO contra ROBERTO MORENO Y EVERLIDES MERIÑO CASTRO., por la suma SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y TRES PESOS MONEDA ORRIENTE (\$7'812.063.00), correspondiente al Capital contenido en LETRA DE CAMBIO, Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales, gastos , y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.

2°.- Notifíquese a la parte ejecutada ROBERTO MORENO Y EVERLIDES MERIÑO CASTRO, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

3°.- Se tiene al Doctor ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, como apoderado al cobro judicial de ARMANDO RAFAEL MERIÑO CASTRO en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..

4°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante La Letra Cambio, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFÍQUESE, y CUMPLASE..

El Juez,